

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos una

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno Militar de la provincia de Logroño

#### Instrucciones para el uso y requisita de Automóviles por las Autoridades locales

2674

La absoluta tranquilidad en que se desenvuelve la vida de la provincia, aconseja se normalice todo cuanto se relaciona con el transporte por carretera, y considerando innecesario el que continúe la requisita de automóviles en los pueblos, en lo sucesivo y a partir de 1.º de Octubre próximo, se observarán las siguientes instrucciones:

En todas las localidades de la Provincia, excepto en la Capital, todos los automóviles, camionetas y camiones requisados, que no lo estén, expresamente por este Gobierno Militar, serán devueltos a sus propietarios, quienes podrán disponer libremente de ellos, para utilizarlos en los transportes de viajeros o mercancías a que hubiesen estado dedicados con anterioridad, si bien deben pernoctar en su residencia habitual, con excepción de los casos en que por la Guardia Civil se autorice lo contrario, en atención al servicio que hayan de realizar sujetándose para la circulación por carretera a las normas que estaban establecidas. Cuando las autoridades locales (Guardia Civil, Alcaldes o Milicias armadas) para realizar algún servicio, hayan de emplear esta clase de vehículos, éstos, serán requisados precisamente por la Guardia Civil, quien inmediatamente me dará cuenta de la requisita, servicio efectuado, kilómetros recorridos y combustible consumido.

En las localidades que haya más de un vehículo en condiciones de ser utilizado, se establecerá un turno, con el fin de que la prestación de servicios sea igual por todos los existentes.

Continúan en vigor las normas dictadas por este Gobierno Militar en 8 del corriente, relativas, al servicio de transportes pesados.

Logroño, 29 de septiembre de 1936. — El General Gobernador Militar, Álvarez Arenas.

#### Administración de Justicia

EDICTO 2642

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en el incidente de pobreza promovido por don Gregorio González y Sáez de Guinoa para litigar en el juicio voluntario de testamentaria de don Gregorio

González Cruz, se expide el presente por el que se emplaza a los ignorados herederos de don Luis don Emiliano y don Agustín González y Sáez de Guinoa, para que dentro de nueve días comparezcan en el expresado incidente, bajo apercibimiento, que, de no verificarse, se seguirá con solo el señor Abogado del Estado, parándoles además el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cervera del Río Alhama, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial Arturo Freixa.

#### REQUISITORIA 2643

Barroso Cerqueira, Fernando; Noval Díaz, Lucilio; López Sánchez, Nicolás; de 35, 38 y 19 años; casado, soltero y soltero; jornaleros; domiciliados últimamente en Los Molinos, barrio de Ortigosa, Ortigosa y barrio de Los Molinos de Ortigosa respectivamente; procesados en el sumario 17 de 1936 por robo y como comprendidos en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, ante este Juzgado de Instrucción de Torrecilla en Cameros a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca, captura y conducción de los mencionados procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Torrecilla en Cameros a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, Carlos de la Cuesta. — P. S. M.: Juan Alegre.

#### EDICTO 2637

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de Calahorra.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio verbal número 41 de esta fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a diez de julio de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de la misma,

habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, como demandante don Pedro García Azcona, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, y como demandado don Rafael Díaz Lardies, mayor de edad, soltero, empresario y de la misma vecindad, en reclamación de cuatrocientas ochenta y una pesetas con cinco céntimos, valor de letras de cambio con gastos de devolución y protesto en una de ellas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Rafael Díaz Lardies, a que una vez firme esta sentencia, pague a don Pedro García Azcona la cantidad de cuatrocientas ochenta y una pesetas y cinco céntimos por los conceptos a que se contrae la demanda, y también al pago de costas; ratificando como ratifico el embargo preventivo que le fué hecho en un aparato de radio marca Cortin.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palacio. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Calahorra a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Antonio Palacio. —El Secretario, Cándido Jiménez.

#### CEDULA DE CITACION

2669

El señor don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez Municipal de esta ciudad de Alfaro, en providencia del día de ayer en diligencias remitidas por la Superioridad de este partido y dimanantes de sumario número 20 del año actual sobre lesiones, ha acordado se cite por la presente a Mateo Soret, Félix Garrido y Francisco de Diego, de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para que, y en calidad de inculpados, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el piso segundo de las Casas Consistoriales, el día catorce del próximo mes de octubre y hora de las doce de su mañana a la celebración del juicio

de faltas por lesiones causadas a Victoriano Ruiz Martínez y a Victoriano Ruiz Ramos, previniéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Miguel Aparicio.

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO** 2663

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de Logroño y cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de este partido se emplaza a medio de la presente a doña Gloria del Val y Ramírez de la Piscina, divorciada de don Federico Palacio Príncipe, dedicada a las labores propias de su sexo residente actualmente donde tiene su domicilio desconocido, en la ciudad de Barcelona, para que en término de nueve días comparezca a contestar y personarse en autos de demanda de pobreza promovidos ante este Juzgado contra la misma por el mencionado señor Palacio, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada demandada, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Logroño a 25 de septiembre de 1936.—El Secretario, P. H. V. Gómez.

**REQUISITORIA** 2664

Martínez Cámaras, María; de 30 años, soltera, natural de Ojassastro, hija de Leccadia, de ignorado paradero; se la requiere por la presente a fin de que manifieste su actual domicilio con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y cumpla el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma por faltas contra las personas, aperebiéndosele que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

**EDICTO** 2636

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado municipal bajo el número 255 del año actual contra Valentín Gallego Zubiaga por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Logroño a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra el denunciado Valentín Gallego Zubiaga, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra las personas, siendo Juez municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Gallego Zubiaga como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas producidas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condeado Valentín Gallego Zubiaga, de ignorado paradero y domicilio, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, P. H. Luis Iochaurralde.

**EDICTO** 2660

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su Partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Cacho Vitoras, de 58 años de edad, guiso, más bien bajo, canoso, de aspecto sano, casado, natural de Torresandino de Esgueva, domiciliado últimamente en pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Agrada y Tarazona en los que ejerció su profesión de molinero, y cuyo actual paradero es desconocido, para que en término de diez días a contar de la inserción del presente edicto comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él se sigue con el número 48 del año actual, sobre malversación, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención del referido sujeto poniendo

lo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad a mi disposición. Asimismo se previene al expresado José Cacho Vitoras que caso de no comparecer será declarado en rebeldía pues así está acordado en el sumario a que antes se ha hecho referencia.

Dado en Alfaro a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—E./ Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

**Administración Municipal**

**EDICTO** 2681

Habiendo sido confeccionado el Padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornago, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Ricardo Luis.

**EDICTO** 2645

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el o plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Torre de Cameros, 24 de septiembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Vicente García.

**2632**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1934.

Haro a 17 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Alvaro San Ildefonso.

**ANUNCIO** 2627

Confeccionado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades para el año de 1936, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos y en solicitudes al señor Presidente de la Junta, reintegradas con póliza de 150, adviriendo

do que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna.

Ridafrecha, 18 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Serafín Ruiz Clavijo.

**ANUNCIO** 2608

Don Francisco Alesón Alvares, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Berceo. Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo quinientos diez del Estatuto Municipal, el Repartimiento General de Utilidades del año actual queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Berceo a diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Francisco Alesón.

**Junta de Clasificación y Revisión de Logroño**

**PUEBLO DE VINIEGRA DE ARRIBA** 2593

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eduardo Rocha Martín del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en Viniegra de Arriba.

Logroño, septiembre de 1936.—El Gobernador, Emilio Bellod.

**Audiencia Provincial de Logroño**

**RELACION de Jueces Municipales** 2680

destituídos y nombramientos de los sustitutos hechos por la Junta de Gobierno de esta Audiencia Provincial en cumplimiento del Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de España.

**VILLAVERDE DE RIOJA**

Destituído, don Isidro Lozano. Juez Municipal, nombrado para Villaverde, don Francisco Ojeda Lozano.

**MANSILLA**

Juez destituído, don Martiniano Cordero Matute. Juez Municipal nombrado, don Julián Matute Vicente.

Logroño, 30 de septiembre de 1936.—Antonio S.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.